Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

Neuquén, 08 de noviembre del 2018

RESOLUCION CIN N° 47/2018

VISTA

La Resolución CINQN N° 45/2018, en la que se ratifica: la exigencia de la matriculación de Empresas de Ingeniería y profesiones afines, en el Registro de Empresas del CINQN, la obligatoriedad para cualquier organismo provincial, municipal o privado, de contar con el visado previo del CINQN para intervenir cualquier tipo de Documentación Técnica correspondiente a práctica de la Ingeniería y profesiones afines, conforme la Ley 2990.

CONSIDERANDO

Que las Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos, ejecutadas en la Provincia del Neuquén que deben ser supervisadas, registradas, autorizadas por los correspondientes organismos dependientes de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos de la Provincia del Neuquén y/o por la Subsecretaría de Medio Ambiente del Neuquén, están alcanzadas por estos requisitos.

Que los últimos acontecimientos que son de dominio público, donde han existido eventos, que han afectado seriamente el medio ambiente provincial, situación reconocida por los organismos provinciales responsables del control, hacen perentorio, que exista un Registro de empresas que ejecutan dichas tareas, con sus respectivos responsables técnicos, con el control de la documentación de las obras para que sean diseñadas, proyectadas y ejecutadas por profesionales con incumbencia en la materia, a fin de que un eventual colapso o accidente, pueda tener una cabal comprensión de la causa por la que ocurre el mismo, con sus respectivos responsables, a fin de que el control exhaustivo, permita disminuir la afectación del bien público.

Que dichas Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte, cuentan con Documentación Técnica correspondiente a práctica de la Ingeniería y profesiones afines, conforme la Ley 2990.

Que dicha Documentación Técnica debe contar con el visado previo del CINQN para ser intervenidas por cualquier organismo provincial, municipal o privado.

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

Que las Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos, son tareas profesionales multidisciplinarias, en las que intervienen distintos Estudios Profesionales, Consultoras o Profesionales Independientes y/o Asociados.

Que es conveniente, facilitar el visado del CINQN de dicha Documentación Técnica, previo a la intervención de la Autoridad de Aplicación Provincial.

Que para cumplimentar el visado del CINQN, en plazos reducidos compatibles con los requerimientos de la actividad, resulta conveniente implementar un "Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos".

Que en dicho "Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos" se registrará la Documentación Técnica que deba ser intervenida por la Autoridad de Aplicación, cumplimentando en cada caso los requisitos de información sobre ejercicio profesional al CINQN.

Que los requisitos de información sobre ejercicio profesional de cada Documentación Técnica registrada en el "Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos", consistirán en la identificación de los distintos Estudios Profesionales, Consultoras o Profesionales Independientes y/o Asociados, intervinientes y las tareas de su responsabilidad, con la identificación de los Profesionales Responsables y su habilitación para el ejercicio profesional conforme a la Ley 2990.

Que ante el permanente requerimiento de la Justicia Provincial, sobre antecedentes de diseños, proyectos y documentación de obras de ingeniería, en la que han existido problemas técnicos o accidentes, resguardar por el término de 5 años, toda la documentación que sea incorporada al Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos", a disposición de los poderes públicos de la provincia del Neuquén, y posteriormente resguardarlos por otros 20 años más en instalaciones del Colegio, a requerimiento previo pago de un arancel que será fijado por el colegio.

Por ello:

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
LEY 2990

RESUELVE

Artículo 1°.- Crear el "Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos", en el ámbito del Colegio de Ingenieros de la provincia del Neuquén.

Artículo 2°.- Establecer que la incorporación de una "Documentación Técnica" en el "Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos", cumplimenta el requisito de visado previo del CINQN para que dicha "Documentación Técnica" pueda ser intervenida por la Autoridad Provincial de Aplicación.

Artículo 3°.- Definir el "Formulario de Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos", que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 4°.- Establecer como requisito para la incorporación de una "Documentación Técnica" en el "Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos" que sea completado en su totalidad el "Formulario de Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos", que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 5°.- Aplicar un Arancel, en concepto de Compensación de Gasto Administrativo para la incorporación de Documentación Técnica al "Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos", equivalente a 10 Aportes Mínimos por Ejercicio Profesional por cada incorporación de Documentación Técnica al Registro.

Artículo 6°.- Comunicar la presente a: Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos de la Provincia del Neuquén; Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos; Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén

Artículo 7°.- Regístrese, Publíquese. Cumplido Archívese

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE FECHA DE 06 NOVIEMBRE DEL 2018 (ACTA N° 126)

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

ANEXO I – RESOLUCION CINQN N° 47/ 2018

"Formulario de Registro Especial de Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos"

Denominación: (Denominación de la Obras, Tareas e Instalaciones de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos)
Localización: (Localización de las Obras, Tareas e Instalaciones)
Empresa y/o Consorcio Responsable: (Permisionarios y/o Operadoras y/o Concesionarios de Exploración, Explotación, Transporte, Distribución, etc.)
Firmante de la Presentación: (Identificación de la Autoridad o Apoderado de la Empresa que firma la Presentación)

	Obra, Tarea, Instalación Parcial	Breve Descripción	Estudio Profesional, Consultora, Profesional Independiente y/o Asociado	Responsable Profesional	Matrícula CINQN del Responsable Profesional	

Nota: Adjuntar a la Presentación Poder General y/o Especial para la firma en representación de la Empresa y/o Consorcio Responsable